



Ayuntamiento de Escatrón

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/3	El Pleno

**SILVIA ALCALA MILLAN, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de junio de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de subvención para el entubado del trigésimo primer tramo de la acequia de Gotor, a fin de mejorar sustancialmente las condiciones de riego, lo que propiciará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza, con un presupuesto de 37.500 euros.

Considerando que en el presupuesto municipal de 2025 se prevé en la aplicación 4120.78000, una subvención nominativa para la Comunidad de Regantes, por importe de 90.000 euros.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas y que se han solicitado las oportunas licencias de obras para la realización de las mismas.

Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, y a propuesta de la Comisión Informativa de Obras Servicios Públicos e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar la subvención directa nominativa por importe de 30.000 euros, con cargo a la aplicación 4120.78000 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2025 a la Comunidad de Regantes de Escatrón, para el entubado del trigésimo primer tramo de la acequia de Gotor.

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las siguientes condiciones que tienen el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos del texto refundido de





Ayuntamiento de Escatrón

la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:

- a) Se deberán actualizar los planos generales del sistema de riegos, con las actuaciones realizadas en las últimas anualidades desde la última actualización, e indicando los tramos pendientes de ejecución.
- b) Por motivos de seguridad, durante los trabajos se deberán instalar rejillas en todas las arquetas por encontrarse a menos de 600 metros del casco urbano, condicionando el pago de la subvención a que se acredite este extremo en el momento de su justificación que durante los trabajos.
- c) El importe de la subvención supone el 80% del gasto efectuado, con un presupuesto protegible de 37.500 euros, que en caso de reducirse, también lo hará la cuantía subvencionada en la misma proporción.
- d) Será necesaria la aceptación de la subvención, mediante certificado expedido por el Secretario de la Asociación.
- e) Una vez aceptada la subvención, se podrá anticipar el 80% de la cuantía concedida, si así se solicita por la entidad beneficiaria, abonándose el 20% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado. Para proceder al abono del anticipo deberá presentarse el certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la seguridad Social, debidamente actualizado y se deberá de contar con la correspondiente licencia de obras.
- f) Antes de aprobar la documentación justificativa de la ayuda, el Ayuntamiento a través de sus técnicos realizará las visitas y comprobaciones técnicas que sean necesarias para comprobar la exactitud de las obras objeto de subvención
- g) La subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2025, si bien se podrá solicitar prórroga por el interesado por 6 meses más, o si efectuada visita de inspección, se observasen defectos o que falta de ejecutar una parte de las obras, se podrá ampliar dicho plazo de oficio por la administración para que se subsanen.
- h) La justificación de la subvención se realizará presentado certificado del cumplimiento de la finalidad junto a las facturas de suministros y trabajos efectuados por terceros, así como gastos salariales y de la seguridad social, del personal propio que directamente haya trabajado en las obras de entubado, así como la presentación de los justificantes bancarios de los pagos efectuados y los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y





Ayuntamiento de Escatrón

con la Seguridad Social

i) La presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas siempre que entre ambas no superen el 80% del coste de la inversión. A estos efectos, con la justificación deberá presentarse un certificado del secretario de la Comunidad de Regantes indicando si se han percibido o no otras subvenciones para la misma finalidad y su cuantía.

j) En lo no previsto por la presente resolución, la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones de Escatrón.

TERCERO. Aprobar y disponer, y en su caso el gasto correspondiente por importe de 30.000 euros.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a Intervención-Tesorería y notificárselo al interesado.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

